

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1010

-MFyDH-2025

SAN JUAN, 15 JUL. 2025

VISTO:

El Expediente N° 600-002079-2025-EXP-GC, registro del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0800-MFyDH-2025 se autorizó al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, a efectuar un llamado a Licitación Pública Modalidad Orden de Compra Abierta, para la provisión del servicio integral de ciento sesenta mil (160.000) raciones diarias de refrigerio (desayuno/meriendas) para un aproximado de doscientos setenta (270) días lectivos, el que corresponderá a los días restantes del 2025 y el ciclo lectivo 2026 completo. El mismo deberá incluir la provisión de un alimento lácteo, un alimento sólido, servicio de distribución y logística, y estará destinado a los diferentes establecimientos Educativos Públicos de la Provincia de San Juan, conforme al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Acta de Apertura se llevó a cabo el día 03 de Julio de 2025 bajo Licitación Pública N°13/2025, habiéndose recepcionado un sobre perteneciente a la empresa La Nobleza SRL, CUIT N° 30-63259940-0, con compra sanjuanino del 7%, la que presentó una oferta original y una alternativa.

Que equipo de nutricionistas de la Dirección de Política Alimentarias adjunta Informe Nutricional, en el que sugiere la adjudicación a la Oferta Original presentada por la empresa La Nobleza SRL, ya que la misma cumple con los parámetros nutricionales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares y Especificaciones Técnicas, y presenta mejor calidad en la leche.

Que la Comisión de Evaluación se expide en fecha 14 de Julio de 2025, manifestándose en virtud de las facultades prescriptas por el art. 33 del Decreto Reglamentario N° 4 de las ofertas presentadas en el acto de apertura conforme Escritura Pública N°216, realizada el día 3 de Julio de 2025. Asimismo informa que las ofertas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y realiza tabla de evaluación numérica en virtud del artículo N° 11 del Apartado A del mismo, sugiriendo la adjudicación a la Oferta Original de La Nobleza SRL por tener : 1) mejor calidad ya que la leche ofrecida en la oferta original (marca Santa Clara) tiene mayor contenido de vitaminas A y D, y menos sodio, en comparación con la oferta alternativa (marca Génova). Esto favorece el bien público, ya que mejora la nutrición infantil de niños que asisten a Establecimientos Educativos Públicos de la Provincia de San Juan, y previene enfermedades a futuro relacionadas con la mala nutrición. 2) Mejor disolución y palatabilidad, ya que la leche Santa Clara ofrecida en la Oferta Original, se disuelve correctamente sin dejar grumos, lo cual es fundamental para su preparación de acuerdo a los elementos que las Escuelas tienen para ofrecer los desayunos y meriendas, generando mayor aceptación en el alumnado. En cambio, la leche Génova de la Oferta Alternativa no se disuelve bien, forma grumos, lo que puede generar rechazo por parte de los niños y un mayor desperdicio del producto. 3) Mejor relación precio-calidad, por lo que la leche Santa Clara de la Oferta Original, es una leche de buena calidad y de aceptabilidad general. El bajo rendimiento de la leche marca Génova de la oferta alternativa provocado por el desperdicio o derroche de la misma, implicarían mayor costo a largo plazo. Además el consumo de una leche de menor calidad generaría en el largo plazo, mayor cantidad de personas con enfermedades relacionadas con lo nutricional impactando en mayores prestaciones médicas por parte del Estado.

Que la Comisión de Evaluación advierte que el Artículo 1° del Decreto N° 0800-MFyDH-2025 no coincide con el objeto del pliego ni con el anexo que el mismo Decreto aprueba, por lo que se sugiere realizar la corrección pertinente.

15 JUL. 2025
GRACIELA LUNA
SUB JEFA A/C del Dpto. ADMINISTRATIVO
Min. de la Familia y del
Desarrollo Humano

Que la adjudicación a la Oferta Original de La Nobleza SRL, CUIT N° 30-63259940-0, se basa en el Artículo 11 del pliego y el Artículo 2° y 28 de la Ley 2000 A, que permiten considerar otros factores además del precio: calidad, capacidad técnica, experiencia priorizando el Bien Público. Que han intervenido el Equipo Técnico de Licenciadas en Nutrición de la Dirección de Políticas Alimentarias, Comisión de Evaluación, Asesoría Letrada del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se adjudica la Licitación Pública N°13/2025 modalidad Orden de Compra Abierta autorizada por Decreto N° 0800-MFyDH-2025, a favor de la firma La Nobleza SRL CUIT N° 30-63259940-0, para la contratación de un servicio de refrigerio de desayunos y/o meriendas por 43.200.000 raciones estimadas para alumnos que asistan a los establecimientos educativos de la Provincia de San Juan, los que serán distribuidos de acuerdo a lo estipulado en este pliego de especificaciones técnicas durante el plazo aproximado de 270 días hábiles lectivos, éste último corresponde a los días hábiles escolares restantes del año 2025 y año lectivo completo 2026; equivalentes a 18 meses, conforme la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N°4-2020-A y Decreto Reglamentario N°5-2024-A.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos veintinueve mil ciento sesenta millones con 00/100 (\$29.160.000.000), a favor de la firma La Nobleza SRL CUIT N° 30-63259940-0, para la compra que se autoriza en el Artículo N° 1, conforme al detalle obrante en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento 13.0.05- Ley 1719-I- Consenso Fiscal – Institución: 1.31.0. Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano – Nivel – Programa: 16.02.00.A01– Cuidado de personas en riesgo – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a personas físicas para financiar gastos corrientes – Presupuesto Año 2025.

ARTÍCULO 4°.- Se faculta como autoridad de aplicación al Ministro de Familia y Desarrollo Humano, para la suscripción del contrato que corresponda y de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Humano a realizar cambios en la partida presupuestaria que se requieran para la ejecución del presente gasto.

ARTÍCULO 6°.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del 5% del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N°4-2020-A y artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. CARLOS PLATERO
Ministro de Familia y Desarrollo Humano

ES COPIA FIEL

GRACIELA LUNA
SUB JEFA A/C del Dpto. ADMINISTRATIVO
Min. de la Familia y del
Desarrollo Humano

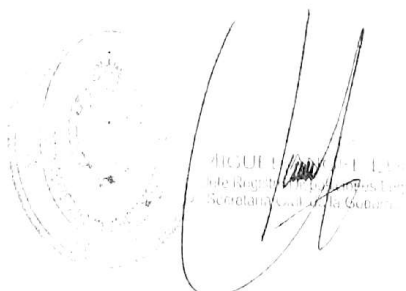

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

1310

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ANEXO I						
REGLON	ITEM	DETALLE	CANTIDAD DE RACIONES ESTIMADAS	LA NOBLEZA SRL OFERTA ORIGINAL		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Provision de raciones/refrigerios diarias de desayunos y meriendas	43.200.000,00	La Nobleza	\$ 675,00	\$ 29.160.000.000,00
TOTAL REGLON 1				\$	29.160.000.000,00	


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de Familia y Desarrollo Humano


SECRETARÍA DE LA GOBIERNO

ES COPIA FIEL
Graciela Luna
GRACIELA LUNA
SUB JEFA A/C del Dpto. ADMINISTRATIVO
Min. de la Familia y del
Desarrollo Humano